

encaminadas a la Hacienda Pública la cobranza de los arbitrios municipales de las riquezas Urbana, Artesia, Pecuaria del término durante el año 1951, mediante autorización a los recibos de la respectiva contribución del impuesto y en la forma lo viene efectuando debidamente por estimeros el medio más conveniente a este Ayuntamiento. Y que de ello se da cuenta a la Asesoría de Asuntos de Hacienda de los efectos correspondientes con envío de certificados de este acuerdo.



Se terminada el objeto de la reunión y levanta la presente acta a las veinticuatro horas firmándose por los concurrentes de lo que como Secretario doy fe

Manuel Navarro  
 Gabriel Olivares  
 Juan Pizarro  
 El Secretario firmándose

Sesión ordinaria del día en San Sebastián de los Reyes a las veinticuatro horas del día miércoles 31 de julio de 1954 y una de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; bajo la Presidencia de

- D. Manuel Olivares
  - D. Martín Dato
  - D. Juan Olivares
  - D. Manuel Navarro
  - D. Agustín Jiménez
  - D. Tomás San Pedro
- El Alcalde Don Eduardo San Nicolás Guillén y en la Sala Plenaria, se reunió los tres Concejales expresados al margen, con objeto de celebrar la sesión de este día a que se dio principio con la lectura del acta de la sesión que fué aprobada. Como Secretario el que lo es de la Corporación Don José Ordóñez Moreno.
- A continuación se da lectura de la correspondencia y Boletines Oficiales de la Provincia y se acuerda su cumplimiento así como se adoptan los siguientes acuerdos:
- 1º En la solicitud de D. Daniel Pardo Prada, sobre derechos concesión de perpetuidad de la finca número 4ª y 5ª de este cementerio municipal, acordando que se conceda esta prerrogativa de los derechos de obra.
  - 2º Que se conceda licencia y autorización para construir una vivienda en Calle de D. Hermenegildo Yaguez, siendo de cuenta la construcción y conservación de aceras en todo el frente de un edificio.
  - 3º Aprobar liquidación de Viviendas Prestigiosas rendida Demandados más gastos.
  - 4º Que como consecuencia del escrito de la Sección Provincial de Peritos se proceda al reparto de 500 pesetas procedente de la aportación del año 1951.
  - 5º Que se conteste al telegrama del Sr. Gobernador Civil de Madrid enviándole una relación de las necesidades más urgentes de la localidad.



el orden siguiente:

Ampliación del Cementerio municipal católico y vicinal del Pinar, actual mente inhabitable y ruinoso, así como el Depósito judicial: de esto hay petición hecha al anterior Gobernador Civil.

Tráese de aguas para el Abastecimiento del vecindario y alcantarillado en virtud el Proyecto por la Exma Diputación Provincial de Madrid

Con lo cual se dio por terminado la reunión a las ventidós trece, y una vez leída la presente se firmó por los concuerdos de todo ello como Secretarios del



Manuel Novales, Gabriel Olivares, Agustín Jimenez, Juan Olivares, Narciso Tato, El Secretario firmados

Resolución ordinaria del día de Agosto de 1914.

Gabriel Olivares, Manuel Novales, Agustín Jimenez, Juan Olivares, Narciso Tato

En San Sebastián de los Reyes a las ventidós horas del día de Agosto de mil novecientos catorce; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo San Nicolas Guillen y en la Sala Consistorial se reunieron los tres Concejales expresados al margen, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación D. Juan Ovando Moreno. Se declaró abierto el acto de lectura hecha del acta de la Ultima que fué aprobada sin discusión.

Dada cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la Secretaría de Fomento y asuntos penales se adoptaron los siguientes Acuerdos.

1º Dada lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda fecha primero del mes ultimo, por el cual se informa favorablemente la Habilitación de créditos por doce mil cinco noventa y ocho pesetas con treinta y cuatro centimos con imputación a los Capítulos 4º y 8º artículos 1º y 1º conceptos unidos del presupuesto ordinario corriente año para atender al pago de mejoras de haberes al personal Sanitario de esta localidad.

Interados los tres asistentes de dicho informe y de no haberse presentado respecto del mismo Proyecto reclamación alguna durante el periodo de exposición al publico desinteresado; y considerando que, por tratarse de una obligación legitima y cuyo cumplimiento no puede aplazarse, se

